



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 252-2024-GM/MDY

Yarabamba, 12 de noviembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:



Informe N° 3017-2024-GMAySP-MDVY, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, emitido por Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe Legal N° 352-2024-GAJ-MDY de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por Abg. Lliana Pilar Diaz Salazar, (e) Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

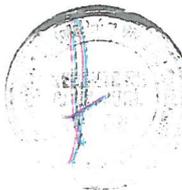
Que la Directiva N° 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem 07.09 indican las disposiciones para la MODIFICACION DE PLAZO, La ejecución de toda obra tiene un plazo que contempla además de los procesos de construcción y supervisión de obra, los procesos previos de inicio y planificación y el posterior de cierre, que como se puede advertir es superior al plazo de la construcción propia de la obra. Los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos como son los cronogramas de avance de construcción de obra, de utilización de materiales, de equipo por tipo de unidad y personal obrero, por categorías, se refieren a la oportunidad del abastecimiento en cuanto a la cantidad y calidad de los materiales equipo y mano de obra; así como de los rendimientos que para cada uno de ellos que se vengán obteniendo en la ejecución de la obra, en comparación con los establecidos en el expediente técnico. El plazo de construcción de la obra será fijado en el expediente técnico, en días calendario y se contará a partir del día siguiente de la entrega del terreno. El responsable de la ejecución de la obra está obligado a cumplir con los plazos estipulados en el cronograma de avance de obra vigente. Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: a). Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. b). Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos



u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c). Demoras en la absolución de consultas por el supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra. **d). Ejecución de modificaciones necesarias.**



Que mediante Informe N° 3017-2024-GMAySP-MDVY, de fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, emitido por Ing. Jonathan Durand Vilca, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señala como sustento de la causal invocada: (...) El sustento por parte del Responsable Técnico de Mantenimiento, en su solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01. Mediante el cual, a través de su informe, sustenta y cuantifica la solicitud ampliación de plazo, a partir de El INICIO de causal para la ampliación de plazo, ASIENTOS DE CUADERNO N° 112, 128, 139, 141, 143, 149, 160, 167, 168 y 169 - RESPONSABLE TECNICO, se argumenta que desde la fecha 08 de julio de 2024, indicando (...) "en los cuales se advierten que se han encontrado con canales no considerados, en los trabajos actuales en las zonas de sogay san Antonio y Quichinihuaya", a su vez se tiene que el ASIEN TO N° 167, de fecha 02 de setiembre de 2024, DEL RESPONSABLE TECNICO (...) "ocurrencias respecto al asiento 143 de supervisión, se indica los tramos donde se considera mayores metrados son bajo sogay en la ALAMEDA DEL SUB CANALES 55, ZONA BAJO SOGAY -CHICHINIHUAYA, EN EL TRAMO YARABAMBA arriba de los canales T2-51 /T2-II Y CANAL T2-I, CANAL T2-2 SIENDD ASÍ 9,898KM", y se considera como FIN de causal la anotación del cuaderno de obra N° 226 de Responsable Técnico y N° 227 del Supervisor de fecha 29 de octubre del 2024, donde se puso de conocimiento la Resolución de Gerencia Municipal N°0244-2024-GM/MDY, sobre la Aprobación de la Modificación Física Necesaria N° 01, por lo que el Área Usuaria solicita una Ampliación de plazo de 60 días calendarios, de acuerdo a su cuantificación de dicho informe técnico. Concluyendo: Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre la Procedencia de la Solicitud Modificación Plazo N° 01, en el cual otorga su conformidad y declara **Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendarios. Por lo que recomienda se derive a gerencia Municipal para la emisión de su acto Resolutivo.** LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA La afectación de la ruta crítica según lo sustentado por el Responsable Técnico de Mantenimiento, radica en la causal de Ejecución de Modificaciones Necesarias, aprobadas mediante acto resolutivo, en la cual se ve la cuantificación de los días según los mayores metrados, que corresponden a 90 (noventa) días calendarios, lo que repercute directamente a la ejecución de Partidas programadas en la Ejecución. Así mismo se indica que las partidas a ejecutar, corresponden a actividades de la ruta crítica vigente. (cronograma Gantt) del Mantenimiento, en ese sentido LA MODIFICACION DE PLAZO N° 01, será considerado desde el 15 de noviembre, fecha de culminación de plazo contractual de mantenimiento mencionado.



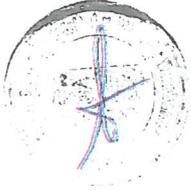
Que mediante Informe Legal N° 352-2024-GAJ-MDY de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por Abg. Lliana Pilar Diaz Salazar, (e) Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando (...) Se debe señalar que, según la revisión técnica de los profesionales competentes, se ha evidenciado la necesidad de requerir la MODIFICACION DE PLAZO N° 01, por las consideraciones expuestas y referidas principalmente por la aprobación de las áreas técnicas del Área Usuaria, asimismo son los mismos profesionales quienes han considerado proceder con la MODIFICACION citada, a fin de atender la afectación producida en la RUTA CRITICA, por lo que de acuerdo al análisis numérico realizado, se cuantificado el plazo requerido, por el de 90 días calendarios para terminar la ejecución del " "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE CONCRETO PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN LAS ZONAS DE ALTO SOGAY, BAJO SOGAY Y BAJO YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para la conclusión de las metas del proyecto. Cabe señalar que la presentación de la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01, cuenta con el sustento y la cuantificación que el caso amerita y obliga a tener, de conformidad con la Directiva N°01-2016-MDVY, habiéndose dado la CONFORMIDAD y la declaración de PROCEDENCIA de la MODIFICACION DE PLAZO N°01, por 90 días calendarios, según lo sustentado por el área usuaria. Concluye: **Que, tomándose en consideración la opinión técnica del área usuaria al brindar la conformidad y declarar procedente la Modificación de Plazo N°01, y visto el procedimiento aplicado de conformidad con la Directiva N°01-2016-MDVY, para lo cual cabe resaltar que; la aplicación de esta para el análisis de los mejoramientos y/o mantenimientos, podría aplicarse de manera supletoria, no teniendo la citada un carácter imperativo. Por lo que este despacho OPINA FAVORABLEMENTE, la Modificación de Plazo N°01 por el plazo de 90 días calendarios para la conclusión de las metas del proyecto, correspondiente a la ejecución de la Ficha de Mantenimiento "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE CONCRETO PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN LAS ZONAS DE ALTO SOGAY, BAJO SOGAY Y BAJO YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**



Yarabamba

Reimperando
Nuestro Distrito

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE CONCRETO PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN LAS ZONAS DE ALTO SOGAY, BAJO SOGAY Y BAJO YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". por el plazo de 90 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el Expediente de MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE CONCRETO PARA EL RIEGO AGRÍCOLA EN LAS ZONAS DE ALTO SOGAY, BAJO SOGAY Y BAJO YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"., aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 63 (sesenta y tres) folios para su custodia.



ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL